

1^a 65-16.Ayuntamiento de Mad^d.

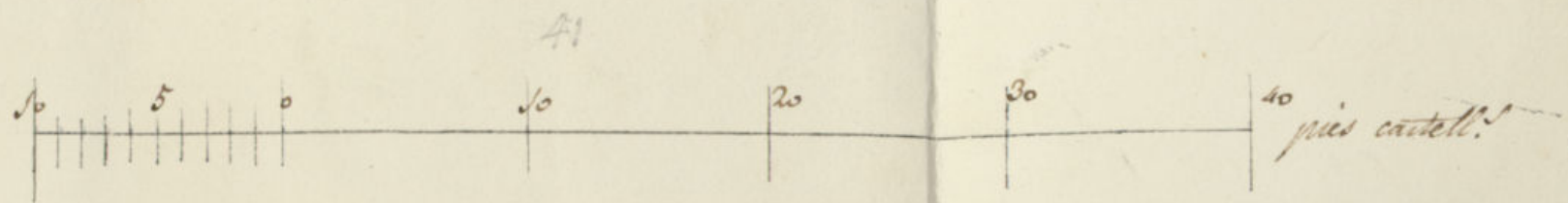
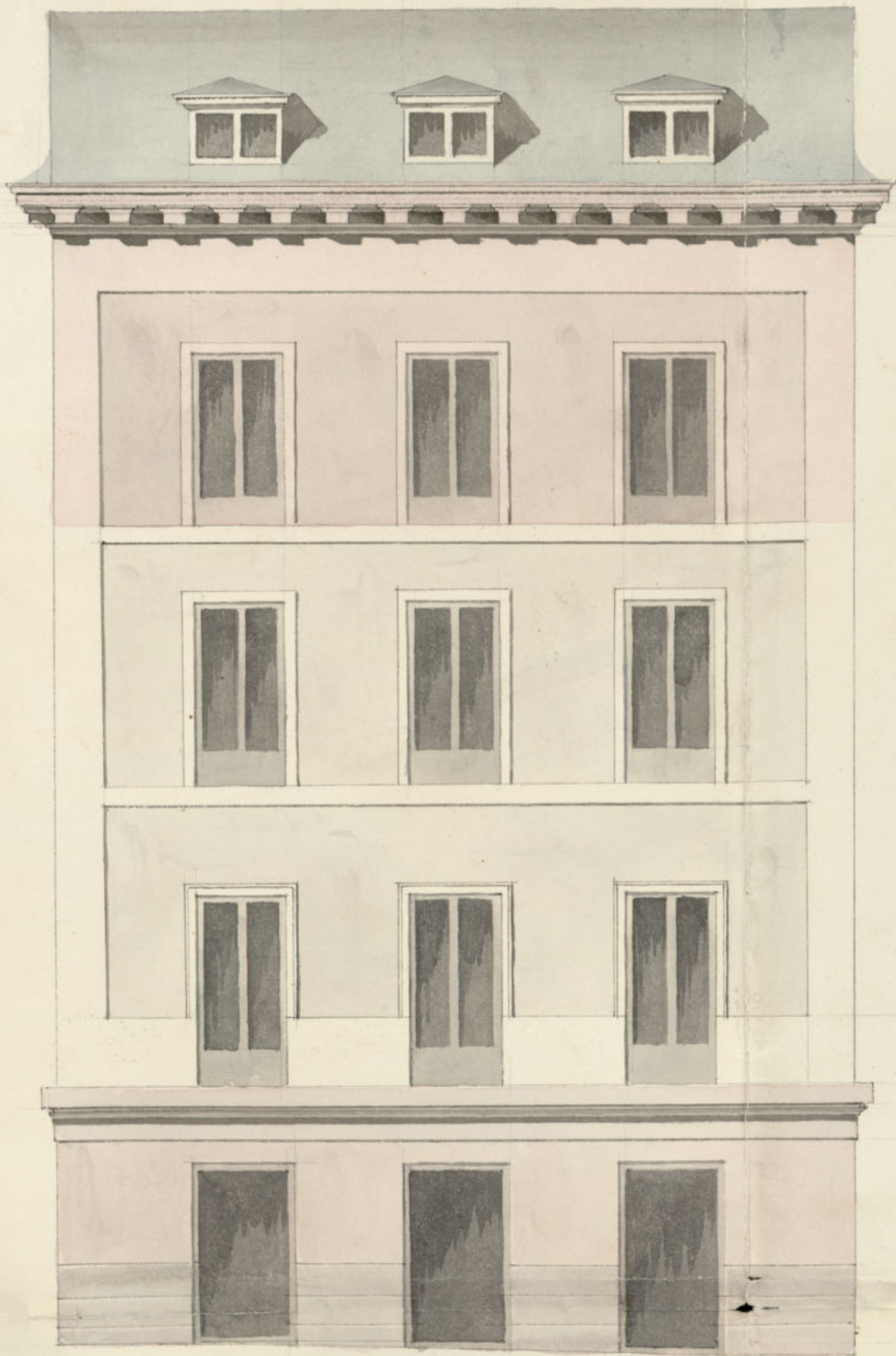
1834

Policia

D. Ant^o. Felipe Gonz^z. dueño de la
casa c^o. de Atocha n^o. 6. m^a. 23^a pidiendo
Lic^a. p^a. levantar piso 3^o. y executar otras
obras

Sria del Sr. Dominguez.

Plano que manifiesta las obras que se van á construir en la fachada de la casa numero 6, de la manzana 235, sita en la calle de Altocha, propia de D.^{no} Antonio Felipe Gonzalez



He firmado en 29 de Julio de 1834.

Mansueti

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 10 de Julio de 1834.

Fernando Gutierrez



[Decorative flourish]

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Excmo Señor

Madrid 17 de Julio de 1834
 Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
 a favor del Sr. Regidor Don Antonio Felipe Gonzalez, dueño de una casa sita en esta Corte su calle de Atocha, señalada con el número 6 de la manzana 288, a V.S. hago presente: que tratándose de subir el cuarto tercero con arreglo a ordenanza, en dicha fachada, arreglo de sus quintas y otras obras en lo interior de la finca para beneficiar su producto, he encargado la formación del adpunto plano que acompaño al Sr. Arquitecto de esta M. N. villa Don Fernando Gutierrez; por todo lo que

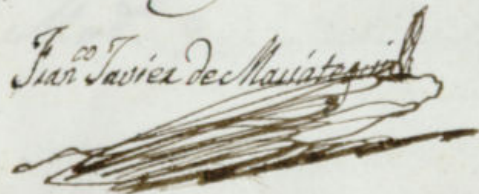
V.S. Suplico me conceda la licencia para la reforma proyectada, precediendo para ello el reconocimiento del Sr. Arquitecto mayor Don Francisco Mariategui segun esta prevenido, concediendo al mismo tiempo sitio para la colocacion de materiales y escombros q. resulten. En gracia que espera recibir de V.S. Madrid y Julio 12 de 1834.

[Signature]
 Sr. Regidor Ferrisain
 Consecuente al decreto de V.S.

Excmo Señor
[Signature]
 D. Felipe Gonzalez

y al q^o preside del Exmo Ayuntamiento. he visto y
conocido la alineacion que debiera observarse en la
construccion de las obras que intenta hacer D.
Ante. Felipe Gonzalez en la fachada de la casa de su
propiedad sita en esta parte o calle de Estrecha Ma
cada con el n.º 6 de la m.º 239 con arreglo al plan
que presenta formado por el arquitecto D. Fern.
Gutierrez q.º ha de dirigir la obra y en su consecuen
cia digo, no habiéndose en la ejecucion
de la reforma que trata hacerse en el piso bajo
estableciéndose en linea recta los cuarenta y un
pies que tiene de longitud atando con las casas me
dianas n.ºs 5.º y 7.º; Asimismo no se hay para
que desde el q.º tercero a la altura q.º manifiesta
dho plano por recibian todas las indicadas obras
en aumento del ornato publico de la parte, obser
vándose en su construccion las reglas que pres
cribe el arte para estos casos. En cuyo supues
to no se me ofrece reparo alguno para que se
dada el Exmo Ayuntamiento. con esta licencia
que solicita el interesado bajo la observancia
del dicho presentado, siendo su alero de madera
descubierta compuesto de solera canchillo con to
cadura y corona superior moldada y canchillo
de plomo u opadulata con vertederos que arrojen
las aguas fuera de las losas de la azca, colo
cadas enterradas que no vistan a plomo
sobre los fustes del alumbrado, recibiendo las bo
quillas, Caballeres y respaldos con yeso; las bou
dillas se situaran al plomo del filo interior de
la fachada sin antepecho volado sobre el alero,
dejando los balcones del piso principal de pie y medio

de buho, uno los del segundo y tres cuartos de pie
los del tercer teniendo de altura tres pies y tres
cuartos, y el intervalo de los balcones de seis
dedos, dejame recibidas las patillas en el que
yo de la pared un pie y mas de otro separada
del vivo de la luz de las ventanas; en las pues
tas no habra batiente ni pedaneo que salga del
filo exterior de la fachada para que no impidan
el transito publico, debiendo abrirse aquellas hacia
lo interior de la posesion. La azca que en el dia
existe se levantara y pondra otra en su lugar de
medio pie de grueso y cuatro y medio de anchura
labrada a corda con puntas muy unidas y bajo
de una radante, sin que en ellas puedan abrirse
lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colo
carse estas en las maderas de las puertas
o verticales a los demas puercos de ventana,
y por ultimo se rebocara la fachada decentemente
con arreglo a un buen orden de construccion, pero
como el Exmo Ayuntamiento. se halla exclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios
y de la seguridad publica podran cuando gusten los
Sr. Regidores o Comisarios del Cuartel mandar q.
reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin em
bargo que el dueño debera dar aviso luego que se
halla coronada la fachada con el alero, para pararse
a su reconocim.º y ver si se ha dado cumplim.º
a lo mandado por el Exmo Ayuntamiento. a pa
drid y Julio 29 de 1834.

Juan Javier de Masip


No encuentro reparo en q^{ue} se conceda la licencia q^{ue} se solicita arreglan-
dose en un todo a lo q^{ue} previene el anterior informe. Madrid 6 de Agosto

de 1834

L. El Comendador
Muzquiz

Madrid 6 de Agosto de 1834

En su Ayuntamiento

Conceder la Lic^{encia} pedida con arreglo á lo q^{ue} se informa
y dese por certificacion, teniendo presente lo mandado en
cuanto á la colocacion de materiales y escombros para
no embarazar el tránsito publico

D. N.

Justino & C.

Certifico: Que por D. Justo Felipe Ferr^{er}, dueño de la casa
c^{alle} de Atocha n.º 6, n.º 239 se presentó memor^{ia} á dicho
Excmo. Ayo. pidiendo Lic^{encia} para q^{ue} se reformase el piso bajo
de dicha casa y levantar cuarto 3.º segun el Plan que
acompañaba formado por el obr^{ero} D. Fern^{ando} Gutierrez
que hade dirigir la obra; en su vista y de lo informado
p^{or} los Ayes Reg^{ulares} Comis^{ionados} del Cuartel y Ayo. Mayor
acordi^ó S. E. en 6 del cor^{riente} conceder la Lic^{encia} pedida
teniendo pres^{ente} lo mandado en cuanto á la colocac^{ion}
de materiales y escombros p^{ara} no embarazar el transi-
to publico; observando el diseño presentado p^{ara} la
referida obra, mediante no haber inconveniente alguno
en la execucion de la reforma q^{ue} trata hacerse en el
piso bajo, estableciendo en linea recta los 41 pies q^{ue} tiene
de longitud, atando con las casas medianeras n.º 5 y 7, así
y ~~así~~ que eleve arminismo el cuarto 3.º á la alca-
ra que manifiesta dho. plano por resultar todas las
indicadas obras en aumento del ornato pp^{ropio} de la corte,
observando el diseño presentado en su contru^{ccion}, las
reglas q^{ue} prescribe el arte p^{ara} estos casos; cuidando de
que el alero sea de madera &c.

(Sigue el inf^{orme} del obr^{ero} mayor hea con conclusion)

Y p^{ara} que conste y pueda darse principio á la obra doy
la pres^{ente} que firmo. Mad^{rid} 9 de Ago^{sto} de 1834.

sin dros algunos,

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]